

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 808

TEGUCIGALPA: 29 DE JUNIO DE 1908

NUMERO 3.078

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 100.00.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se concede una licencia y se anexa una oficina.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

INSTRUCCION PUBLICA—Se concede una incorporación.—Se nombra un profesor.—Se autoriza el gasto de \$ 224.23.—Se concede una autorización.—Se nombra á los Doctores don Dionisio Gutiérrez, don Federico Uclés y don Silverio Laínez para que integren el Consejo Supremo de Instrucción Pública.—Se aprueba un presupuesto.—Se nombra temporalmente Bedel de la Universidad Central á don Margarito Romero.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se autoriza el gasto de \$ 179.25.—Se autoriza la erogación de \$ 19.00.—Se autoriza la erogación mensual hasta de \$ 2,500.00.

AVISOS

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 100.00, que se pagarán al Coronel don José María Díaz Gómez, para sus gastos de traslación á las Islas de la Bahía, en donde prestará sus servicios como Gobernador Político de aquel departamento. Dicha erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Capitán don Julián Acosta, la renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Atlántida, y nombrar en su lugar al Comandante 2º don Alejandro Gómez, con el sueldo de ley, que deberá abonársele

á contar del veintiuno del mes en curso, fecha en que principió á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Lara y Dolores Lozano, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. P. Culotta y Florence Warren, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cincuenta pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se concede una licencia y se anexa una oficina

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder licencia indefinida al señor Gobernador Político de este departamento, Licenciado don Marcos Carías A., para que pueda desempeñar la comisión que últimamente se le ha encomendado y
2º—Anexar la Gobernación Política, por mientras dura la ausencia, al señor Comandante de Armas, General don Ra-

fael López Gutiérrez, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor don Eulalio Aguilar la renuncia que ha interpuesto del cargo de Comandante del Presidio de La Esperanza, departamento de Intibucá; nombrando para que lo sustituya, con el sueldo respectivo, al señor Comandante 1º don Pablo Arriaga.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

INSTRUCCION PUBLICA

Se concede una incorporación

Tegucigalpa: 1º de mayo de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Francisco Ariza, vecino de esta capital, contraída á pedir se incorpore al Ingeniero don Manuel J. Aragón en la Facultad respectiva de esta República.

Considerando que el solicitante ha presentado en debida forma el título que fué extendido al señor Aragón por el Rector de la Universidad de El Salvador, el 30 de noviembre de 1888; por tanto, y de conformidad con el artículo IX del Tratado General celebrado entre ambas Repúblicas el 30 de junio de 1895, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor don Manuel J. Aragón en la Facultad de Ciencias de este país.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un profesor
Tegucigalpa: 4 de mayo de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Nombrar á don Adolfo Barillas González, profesor de Geografía Comercial en la Escuela de Comercio de esta ciudad, en sustitución de don Manuel F. Rodríguez, que renunció dicho cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 224.23½

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar el gasto de doscientos veinticuatro pesos veintitrés y medio centavos, valor invertido por el Director de la Escuela Normal de Varones en varios útiles que ha comprado para el arreglo del Gabinete de Física, según comprobantes que obran en esta Secretaría. La imputación se hará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

Se concede una autorización

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

Vista la solicitud que á nombre del señor Allen Starr Harkett, residente en La Ceiba, ha presentado don B. D. Guilbert, vecino de esta ciudad, contraída á pedir autorización para que ejerza en esta República su profesión de Ingeniero Civil, para cuyo efecto acompaña, debidamente legalizado, el título que al señor Harkett le fué extendido por la Universidad de Tulane, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, el 28 de mayo de 1903, el Presidente

ACUERDA:
Conceder la autorización de que se ha hecho mérito, debiendo sujetarse en todo á las disposiciones que para el ejercicio de la referida profesión previene la ley.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

Se nombra á los Doctores don Dionisio Gutiérrez, don Federico Uclés y don Silverio Lafnez, para que integren el Consejo Supremo de Instrucción Pública.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.
Siendo de alta importancia para la marcha general de la enseñanza en el país que el Consejo Supremo de Instruc-

ción Pública esté debidamente organizado y ejerza las funciones que le están encomendadas según la sección 2ª, capítulo 24, del Código respectivo; y atendiendo á la honorabilidad y patrióticos antecedentes de los Doctores don Dionisio Gutiérrez, don Federico Uclés y don Silverio Lafnez, el Presidente

ACUERDA:
Nombrar á los expresados señores Gutiérrez, Uclés y Lafnez para que integren, durante el presente año, el Consejo Supremo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

Con vista del proyecto de presupuesto y personal docente elevado por la Directora de la Escuela de Párvulos y Elemental anexa, el Presidente

ACUERDA:
1º—Aprobarlo en la forma siguiente:

	AL MES	AL AÑO
Doña María de Carías, Directora y Profesora del Kindergarten.....	\$ 100.00	\$ 1.200.00
Doña María de Carías, Directora de la Elemental anexa.....	50.00	600.00
Señorita Francisca Ordóñez, Subdirectora.....	50.00	600.00
Señorita Visitación Padilla, Secretaria.....	40.00	480.00
Señorita Mercedes Carías, Inspectora de orden y ayudanta de Kindergarten...	30.00	360.00
Señorita Jesús Varela, Inspectora de aseo y Portera	20.00	240.00

PERSONAL DOCENTE	AL MES	En 12 meses
Señorita Visitación Padilla, Profesora 2ª del Kindergarten.....	\$ 30.00	\$ 330.00
Señorita Genoveva Padilla, Profesora del 1er. Grado Elemental.....	30.00	330.00
Señorita Francisca Ordóñez, Profesora del 2º Grado Elemental.....	30.00	330.00
Señorita Inés Alonzo B., Profesora del 3er. Grado Elemental.....	30.00	330.00
Señorita María Medrano, Profesora del 4º Grado Elemental.....	30.00	330.00
Señorita Salomé Ordóñez, Profesora de Trabajo Manual.....	30.00	330.00
Señorita Sofia Soto, Profesora de Música y Canto...	20.00	220.00
Señor José María Villafranca, Profesor de Dibujo...	20.00	220.00
Gastos de escritorio y compra de útiles para niños pobres.....	20.00	220.00
Alquiler de casa—12 meses..	150.00	1.800.00
Suman.....	\$ 680.00	\$ 7.920.00

2º—Los pagos se harán de conformidad con las nóminas firmadas por la Secretaria de la Escuela, con el Vº Bº de la Directora. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia de los Profesores durante el mes.

3º—En los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes y medio sueldo á las Profesoras.

4º—La imputación se hará á la partida 9ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

Se nombra temporalmente Bedel de la Universidad Central á don Margarito Romero

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

Habiéndosele concedido un mes de licencia, con goce de sueldo, al Bedel de la Universidad Central, don Lucas Guerrero, la que comenzó á disfrutar desde el 1º de abril último, el Presidente

ACUERDA:
Nombrar para que lo sustituya, por el mismo tiempo, al señor don Margarito Romero, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. La imputación se hará á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1908.

Vista la renuncia que por justos motivos ha presentado la señorita Juana A. Matute del cargo de Profesora de Historia Universal en la Escuela Normal de Señoritas, el Presidente

ACUERDA:
1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios.

2º—Nombrar para el desempeño de la asignatura indicada al señor don Andrés Felipe Díaz con el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 179.25

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1908.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar el gasto de ciento setenta y nueve pesos veinte y cinco centavos, que

el Cajero Nacional entregará á don Samuel Romero para invertirlos en los útiles y materiales que se necesitan para los trabajos de pintura del edificio que ocupa el Instituto Nacional, como sigue:

24 galones aceite de linaza.....	\$ 108.00
12 aguarrás.....	60.00
10 brochas.....	11.25

Suma.....\$ 179.25

La imputación se hará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 19.00

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 19.00, que se pagarán á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas para la compra de los materiales que en seguida se especifican, y que se destinarán para el servicio de la clase de Química, en el referido establecimiento:

Una libra ácido sulfúrico.....	\$ 2.00
Una lámpara de alta temperatura	12.00
Dos varas manguera, á \$ 1.25 ctu.	2.50
½ botella de alcohol.....	2.00
8 docenas taponos de corcho....	0.50

Suma.....\$ 19.00

La imputación se hará á la partida 2ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación mensual hasta de \$ 2,500.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual hasta de dos mil quinientos pesos, que se pagarán al Director de la Escuela Normal de Varones para el sostenimiento de los alumnos bequistas.

2º—Los pagos deberán hacerse desde el 1º de marzo del corriente año, de conformidad con las nóminas que el Director del establecimiento presentará con la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública; y

3º—Que la imputación se haga á la partida 8ª, Enseñanza Normal y Secundaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública

E. C. Fiallos.

AVISOS

Registro de la Propiedad

El infrascrito, Juez de Letras, encargado del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Valle, hace saber: que el Presbítero don Hipólito Reyes, mayor de edad, propietario y vecino de la ciudad de Comayagua, á las dos de la tarde del día de hoy se ha presentado solicitando la inscripción de una escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete del mes que hoy fina, ante el Juez de Letras de esta sección, por doña Simona Moreno de Zúniga, mayor de edad, viuda y de este domicilio, en la cual declara haber vendido al señor Reyes, por la suma de quinientos pesos, una casa y un solar de su propiedad, situados en esta población, lindantes: al Norte, con un solar baldío y solar de la casa municipal; al Sur, con solar y casa de Marcelo Solórzano, calle de por medio; al Oriente, con casas de los señores J. Rössner y Cª y Juana Zúniga; y al Occidente, con casa en construcción de Juan María Guzmán y la de doña Ester Matute, mediando calle. Y siendo esta la primera vez que se solicita la inscripción del dominio sobre la casa referida, que antes no ha sido inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Reyes, para los fines de ley.—Nacaome: 29 de febrero de 1908.

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Cayetano Aguiluz, viudo y vecino de esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Sur de esta población é inmediato al lugar llamado "La Cumbre," compuesto de cuarenta ó cincuenta manzanas acotadas de alambre espigado. Dicha zona nacional es propia para la crianza de ganado y tiene por límites: al Norte, terreno ejidal de pertenencia del denunciante; al Sur, quebrada de "La Cumbre," alambrado de por medio y monte inculto; al Este, alambrado de propiedad del peticionario, camino real de por medio; y al Oeste, monte inculto, alambrado de por medio, también del denunciante. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: mayo 27 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Ministro de Agricultura, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 26 del mes en curso se ha presentado á la Secretaría de su cargo la solicitud que dice:

"Supremo Poder Ejecutivo:

Yo, L. K. Purdom, mayor de edad, originario de Norte América y residente en este vecindario, en representación del empresario señor William H. Coe, del número 42, calle Broadway, ciudad de Nueva York, en los EE. UU. de Norte América, con la protesta de mis más altos respetos, vengo á presentaros lo siguiente:

1º—Que mi mandante ya tiene sembradas en actual producción, situadas en las cercanías del Río Ulúa, más de mil manzanas de bananos, que producen actualmente más fruta que cualquiera otra finca de Honduras.

2º—Que dicha finca se encuentra en estado muy formal, bien arreglada, perfectamente limpia y administrada por el

ciudadano hondureño señor don Leocadio Lardizábal, quien vive allí cómodamente y contento con su familia; y que los empleados que estaban y están son hondureños, fuera de uno ó dos en algunos tiempos.

3º—Que mi mandante, durante sus cuatro años de trabajar en Honduras, no ha faltado en ninguno de sus compromisos: que sus empleados y sus cuentas estaban y están pagados con puntualidad; y que su agente fiscal en Honduras es la casa de los señores P. Maier y Cia., á quien suplica se pidan informes financieros.

4º—Que mi mandante tiene todas las facilidades, amplio capital y sincero deseo de aumentar en grande escala sus plantaciones de bananos; y que él tiene experiencia, conocimientos y conexiones muy especiales en este ramo, los cuales le ayudarán mucho en la empresa proyectada.

5º—Que mi mandante desea sembrar como diez mil hectáreas de terreno de bananos y otras frutas exportables de la República de Honduras, las cuales serán las plantaciones más grandes en este ramo, no sólo en Honduras sino en el mundo entero.

6º—Que para una empresa tan formal que desarrolla en escala tan grande este ramo de agricultura importantísimo, el Gobierno, me parece, pueda y debe dar alguna subvención seria, porque de este modo, seguramente, se aumenta la Hacienda Pública, da ocupación á muchos paisanos, gasta mucho dinero que ayuda á todos, y de manera formal anima la agricultura en particular y el negocio en general de la República de Honduras; por tanto,

A Vos, Supremo Poder Ejecutivo, vengo á pedir os sirváis permitir á mi mandante la siembra hasta de diez mil hectáreas de los terrenos nacionales libres y disponibles de la República de Honduras, bajo condiciones regulares que son las siguientes:

a) Los terrenos se darán en lotes alternos, uno para el Gobierno y otro para el empresario.

b) Los terrenos serán elegidos de los nacionales libres situados en las cercanías del Río Ulúa ó sus tributarios, y, en caso de no encontrarlos suficientes, en los cercanos á otro río de la costa norte.

c) Los terrenos serán medidos por un agrimensor nombrado y pagado por el empresario y aprobado por el Gobierno: serán medidos en lotes de cien, doscientas, quinientas ó mil hectáreas, y cuando hayan sido aprobados los trazos por el Gobierno, se dará al empresario un título condicional.

d) La medida se comenzará dentro de seis meses y se concluirá dentro de un año contados desde la fecha de la aprobación del contrato que siga á esta propuesta.

e) El empresario pondrá en actual y formal cultivación no menos de mil hectáreas de los terrenos dentro de un año y no menos de cuatro mil hectáreas dentro de dos años contados desde la fecha en que se haga el depósito en garantía del cumplimiento del contrato; así tendrá en cultivación no menos de cinco mil hectáreas de los terrenos en dos años contados desde la fecha del depósito.

f) Es entendido que cuando el empresario tenga sembradas y en actual cultivo dentro del tiempo estipulado las cinco mil hectáreas, estando ya concluido el contrato por parte de él, el Gobierno le cambiará los títulos condicionales en títulos definitivos; pero

g) Es también entendido que, si, dentro del tiempo estipulado, el empresario elige y hace medir las otras cinco mil hectáreas ó cualquiera parte de ellas tendrá libre derecho de sembrarlas y cuando ya estén sembradas y cultivadas, el Gobierno le dará por ellas un título definitivo.

h) El Gobierno dará los terrenos al empresario gratuitamente.

i) En garantía del cumplimiento del contrato, el empresario depositará á la orden del Gobierno, dentro de dos meses, contados desde la fecha de la aprobación del contrato, la suma de cinco mil pesos, que quedará á beneficio de la Hacienda Nacional, en caso de que no cumpla el empresario sus obligaciones, ó se devolverán á él cuando las haya cumplido.

j) El Gobierno dará al empresario la facultad de importar al país, libre de derechos de Aduana y de todo impuesto fiscal ó municipal, todas las cosas que necesita para la empresa y para el uso de sus empleados, con excepción de licores y artículos de lujo.

k) Es entendido que el empresario tendrá derecho de organizar una compañía anónima ó sindicado, para llevar á cabo esta empresa; pero no puede traspasarlo á otra persona para fomentarlo ó venderlo.

l) En el caso imprevisto de que el empresario y sus compañeros no cumplan completamente las condiciones del contrato que siga á esta propuesta, quedará á beneficio de la Hacienda Pública la suma de cinco mil pesos depositada, y por la misma razón, no dará el Gobierno los títulos definitivos. Pero por los lotes que estén en actual cultivo, el empresario y sus compañeros podrán obtener el título definitivo conforme á la Ley Agraria ó Ley de Agricultura, entonces vigente, siempre con preferencia á cualesquiera otras personas.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1908.
28 L. K. PURDOM."

El infrascrito, Secretario en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 26 de ma-

yo próximo pasado se presentó á su Despacho la señora Josefina Cerrato v. de Ramos, pidiendo se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas en jurisdicción municipal de Concordia, en el departamento de Olancho, en el lugar llamado "Quebrada de la Mina," dentro de los límites siguientes: al Norte, el río Guayape; al Sur, la zona Villa Vieja, de los señores Chambers; al Oeste, la zona Chabela, de los mismos dueños; y al Este, terreno vacante.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.
29 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 29 de mayo próximo pasado se presentaron á su Despacho, los señores Agurcia & Mendoza, en representación de los señores Scott & Bowne, de New York, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica denominada "Emulsión de Scott," consistente en la representación de un pescador, con un pez de grandes dimensiones, sujeto á la espalda por fuertes lazos; encima está el nombre de la preparación y abajo las palabras marca de fábrica, en inglés, español y francés; la cubierta contiene tres anuncios en tres columnas verticales, siendo la del centro más ancha que las otras y en español, inglés y portugués; encima de dichas columnas está un triángulo equilátero con anuncios y tres PPP en el interior.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 1º de junio de 1908.
29 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como de doscientas hectáreas de extensión, que llaman comúnmente «Babilonia,» y limita: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Carrasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bográn y Botón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.
30-20 GREGORIO DE LEÓN.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denun-

ciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla,» es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

IMPORTANTE

Según convenio celebrado con el Gobierno, los señores Luisi y Ferracuti tienen obligación de enseñar en su taller de marmolería y escultura y de modelaciones en cemento y yeso, y en el de fabricación de ladrillos de cemento, anexo, que han establecido en Comayagüela, á cinco jóvenes hondureños que designará el Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Lo que se pone en conocimiento de los que, con disposiciones especiales para este aprendizaje, deseen ingresar á dicho Establecimiento,—para que se presenten á manifestarlo así al Ministerio expresado, en todo el presente mes.—Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42